ESTUDIO DE SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.1.6.1.	OCTUBRE DE 2026

SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la entidad estatal debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y en consecuencia debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Así mismo, en los términos de la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: (i) El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993. (i) En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso contractual, particularmente las condiciones del contrato, como plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir además a la Entidad Estatal, la sustentación de la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111502	Servicio de contabilidad financiera

NECESIDAD

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca requiere fortalecer su capacidad operativa y técnica en materia contable, a fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y conforme a las exigencias normativas que regulan el manejo de la información financiera en el sector público.

La naturaleza dinámica y especializada de los procesos contables demanda la atención oportuna y adecuada de los requerimientos que surgen tanto en el ámbito administrativo como en el técnico-contable. En este contexto, se hace necesaria la vinculación de un profesional en Contaduría Pública, con competencias teóricas y prácticas que permitan apoyar, consolidar y facilitar la generación de información contable oportuna, clara y confiable, en cumplimiento de los principios del Régimen de Contabilidad Pública y los requerimientos de los entes de control, tales como la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás organismos de vigilancia fiscal.

En atención a lo anterior, para la vigencia actual se proyecta la contratación de un(a) contador(a) público(a) mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto será brindar acompañamiento técnico a los procesos contables que adelanta la Secretaría de Hacienda Municipal, incluyendo la elaboración de informes, análisis de estados financieros, conciliaciones contables y demás actividades inherentes a la función contable pública. Esta vinculación es esencial para garantizar la calidad de la información financiera, el cumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de reportes oficiales, y el

soporte técnico requerido para la toma de decisiones fiscales y presupuestales en el marco de los fines esenciales del Estado y la buena administración del Municipio de Sevilla

Así las cosas, la secretaria de hacienda municipal requiere contar con un equipo de personas idóneas, que brinden acompañamiento en el fortalecimiento de estos procesos que son de vital importancia para el cumplimiento de los fines del Municipio.

De esta manera, se considera entonces justificado en debida forma la necesidad de contratar el servicio enlistado, en áreas de garantizar un adecuado desarrollo de los procesos a cargo de la Secretaría de Hacienda del municipio, por cuanto la entidad no cuenta en su planta de cargos con personal suficiente que pueda cumplir estas actividades que se le encomendarán al **CONTRATISTA**.

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA CONTABLE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, COMO CONTADOR PÚBLICO, APOYANDO LAS ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA ENTIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y art. 1º del el Decreto 2209 de 1998 que modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 es jurídicamente viable contratar servicios con personas naturales o jurídicas cuando, no exista personal suficiente en la planta de cargos de la entidad para realizar las actividades contractuales

El numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política otorgo a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y para el cumplimiento de sus funciones.

Desde el punto de vista legal, la profesión de Contador Público en Colombia se encuentra regulada por la Ley 43 de 1990, norma que desarrolla y complementa lo dispuesto en la Ley 145 de 1960 y establece el marco legal para el ejercicio de esta carrera, incluyendo los principios éticos, los requisitos para su ejercicio, y las responsabilidades inherentes a su función pública y privada. En el contexto del sector público, el contador tiene la obligación de ejercer su labor conforme a los principios de transparencia, responsabilidad fiscal y legalidad administrativa.

Adicionalmente, el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), establece los lineamientos técnicos y normativos que deben cumplir las entidades del sector público en cuanto a la preparación, presentación, revelación y conservación de la información contable. Este régimen fue adoptado mediante la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, e incluye como elementos esenciales:

- El Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), que define el marco técnico contable aplicable a todas las entidades sometidas al régimen.

- El Manual de Procedimientos, que establece las pautas metodológicas para el registro, clasificación y consolidación de operaciones económicas, financieras y presupuestales.

- La Doctrina Contable Pública, como conjunto de interpretaciones y directrices emitidas por la CGN que orientan la correcta aplicación de la normatividad contable.

Este marco normativo es de carácter obligatorio y tiene como finalidad garantizar que la información contable producida por las entidades públicas sea útil, comprensible, relevante y confiable, de manera que sirva como base para la toma de decisiones, la rendición de cuentas, el control fiscal y el seguimiento a la ejecución de los recursos públicos.

En este contexto, la contratación de un contador público mediante contrato de prestación de servicios por parte de una entidad territorial como el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, se encuentra plenamente justificada no solo desde una necesidad operativa, sino también desde una exigencia legal, técnica y funcional, orientada al cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la administración pública.

La modalidad de selección del contratista de prestación de servicios, según el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es la **CONTRATACIÓN DIRECTA** sin necesidad de pluralidad de ofertas.

PERSPECTIVA COMERCIAL

En el análisis del entorno comercial regional y local relacionado con la prestación de servicios profesionales en el área contable pública, se identifica una oferta limitada de contadores públicos con experiencia comprobada en el sector público**,** específicamente en lo relacionado con la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, la normatividad de la Contaduría General de la Nación y el manejo de los procedimientos administrativos requeridos en entidades estatales.

Lo anterior obedece a que, si bien existe un número importante de contadores públicos en el mercado laboral, la mayoría se encuentran especializados o dedicados al ámbito contable del sector privado**,** dada la mayor demanda que dicho sector genera en la región. En contraste, las necesidades de contratación por parte de las entidades territoriales, si bien son recurrentes, son más reducidas en volumen, lo que ha derivado en una menor especialización en el campo de la contabilidad pública por parte de los profesionales disponibles.

Esta situación obliga a las entidades estatales, como el Municipio de Sevilla, a realizar procesos de selección más rigurosos y focalizados**,** en los que se verifique detalladamente la idoneidad técnica, la experiencia específica en el sector público, así como el conocimiento normativo y procedimental del régimen contable aplicable.

De otro lado, es importante señalar que, en la región, la oferta comercial de este tipo de servicios se presenta mayoritariamente a través de personas naturales, y no mediante personas jurídicas. Esto coincide con la práctica histórica de contratación del Municipio y de otras entidades territoriales del entorno, que han suscrito contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales, que acreditan formación profesional en Contaduría Pública, experiencia relacionada con el objeto contractual y disponibilidad para ejecutar los servicios bajo condiciones contractuales estandarizadas.

Conforme al análisis de antecedentes contractuales y la revisión de contratos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, se observa que:

- La modalidad de contratación más utilizada ha sido la contratación directa por prestación de servicios profesionales.
- Los plazos de ejecución de este tipo de contratos generalmente oscilan entre (3) tres y seis (6) meses, renovables según disponibilidad presupuestal y necesidad del servicio.
- Los honorarios mensuales pactados han estado en rangos que varían entre los dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) y los tres millones cuatrocientos mil pesos ($3.400.000) moneda corriente, con pagos parciales previa entrega de informes y cumplimiento de obligaciones contractuales.
- En todos los casos consultados, los contratistas han cumplido satisfactoriamente los objetos contractuales, según lo evidencian los informes finales de supervisión.

Con base en este panorama comercial, se justifica la viabilidad económica, jurídica y técnica de acudir a la contratación directa con persona natural, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en tanto se trata de la prestación de servicios profesionales especializados que no pueden ser satisfechos mediante el recurso humano disponible en planta, y cuya necesidad es puntual y transitoria.

Hechos entonces los análisis correspondientes, resulta viable realizar la vinculación del personal requerido a través de la modalidad de contratación directa y para ello el municipio de Sevilla-Valle, no se encuentra obligado a realizar convocatoria pública, por lo cual opta por seleccionar como contratista a una persona idónea en el área requerida, en este caso un contador público, con amplia experiencia en esta área en el sector público, a través de la cual se brinde acompañamiento a los procesos del área contable en la secretaría de hacienda del municipio.
Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar se encuentra que el Municipio de Sevilla-Valle ha contratado el objeto en cuestión con personas naturales, que acrediten capacidad para desarrollar este tipo de actividades, en término de idoneidad y experiencia relacionada con el área del contrato, con plazos de ejecución que abarcan entre los 3 y 6 meses con valores promedio de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000)M/TCE y tres millones cuatrocientos mil pesos ($3.400.000) M/CTE. y valores totales de entre Doce millones de pesos ($12.000.000) M/CTE. y Veinte millones cuatrocientos mil pesos ($20.400.000) M/CTE. con modalidad de pago parcial.

Dichos expedientes reposan en el archivo institucional del municipio de Sevilla-Valle, e igualmente se encuentra publicados en la plataforma del SECOP II con resultado satisfactorios para la entidad.

En todos los casos la modalidad de selección ha sido la CONTRATACIÓN DIRECTA.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde el punto de vista presupuestal, la contratación del servicio debe financiarse con recursos del rubro correspondiente, teniendo en cuenta el carácter operativo, técnico y temporal del objeto contractual y su vinculación con las funciones de la Secretaría de Hacienda. Esta asignación resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 111 de 1996, relacionado con los gastos de funcionamiento de las entidades públicas.

Consultados los antecedentes contractuales del Municipio de Sevilla – Valle del Cauca y los registros disponibles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se evidencia que los contratos relacionados presentan características similares, entre ellas ejecuciones de tres (3) a seis (6) meses, valores mensuales entre $2.500.000 y $3.400.000 M/cte. y modalidad de pago parcial.

Con base en dicho análisis comparativo y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública, se considera pertinente establecer un valor total entre los doce millones ($12.000.000) y veinte millones cuatrocientos mil pesos ($20.400.000) M/cte., para un período de ejecución de tres (3) a seis (6) meses, con pagos parciales vencidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, la revisión referencial de tablas de honorarios y de la oferta existente en el mercado permite establecer que el rango propuesto se encuentra dentro de las condiciones observadas, teniendo en cuenta la formación, experiencia y responsabilidad asociadas a las actividades a desarrollar. En consecuencia, el valor establecido resulta acorde con los antecedentes contractuales, las condiciones del mercado y las necesidades de la entidad.

Examinados los antecedentes del Municipio y el SECOP II, se considera pertinente y justo establecer el valor contractual dentro del rango de **$12.000.000 a $20.400.000 M/cte.**, para ejecuciones de tres (3) a seis (6) meses y con modalidad de pago parcial, en observancia de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La contratación de servicios profesionales se registra en los antecedentes del municipio con personas naturales. Igual criterio se presenta en las consultas realizadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co., respecto de otras entidades estatales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El valor del contrato está estimado a partir de los valores y registros históricos del análisis de la demanda en el municipio, así como los datos de procesos contractuales adelantados en otras entidades territoriales con objetos similares y bajo en código de **84111502**



Año	2020			2021			2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Par
8410 - Finanzas de desarrollo	1	$ 21.200.000	53,83%							1	$ 21.200.000	
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias				1	$ 14.349.608	36,44%				1	$ 14.349.608	
8413 - Servicios de seguros y pensiones				2	$ 1.804.650	4,58%	2	$ 2.025.600	5,14%	4	$ 3.830.250	
Total	1	$ 21.200.000	53,83%	3	$ 16.154.258	41,02%	2	$ 2.025.600	5,14%	6	$ 39.379.858	1

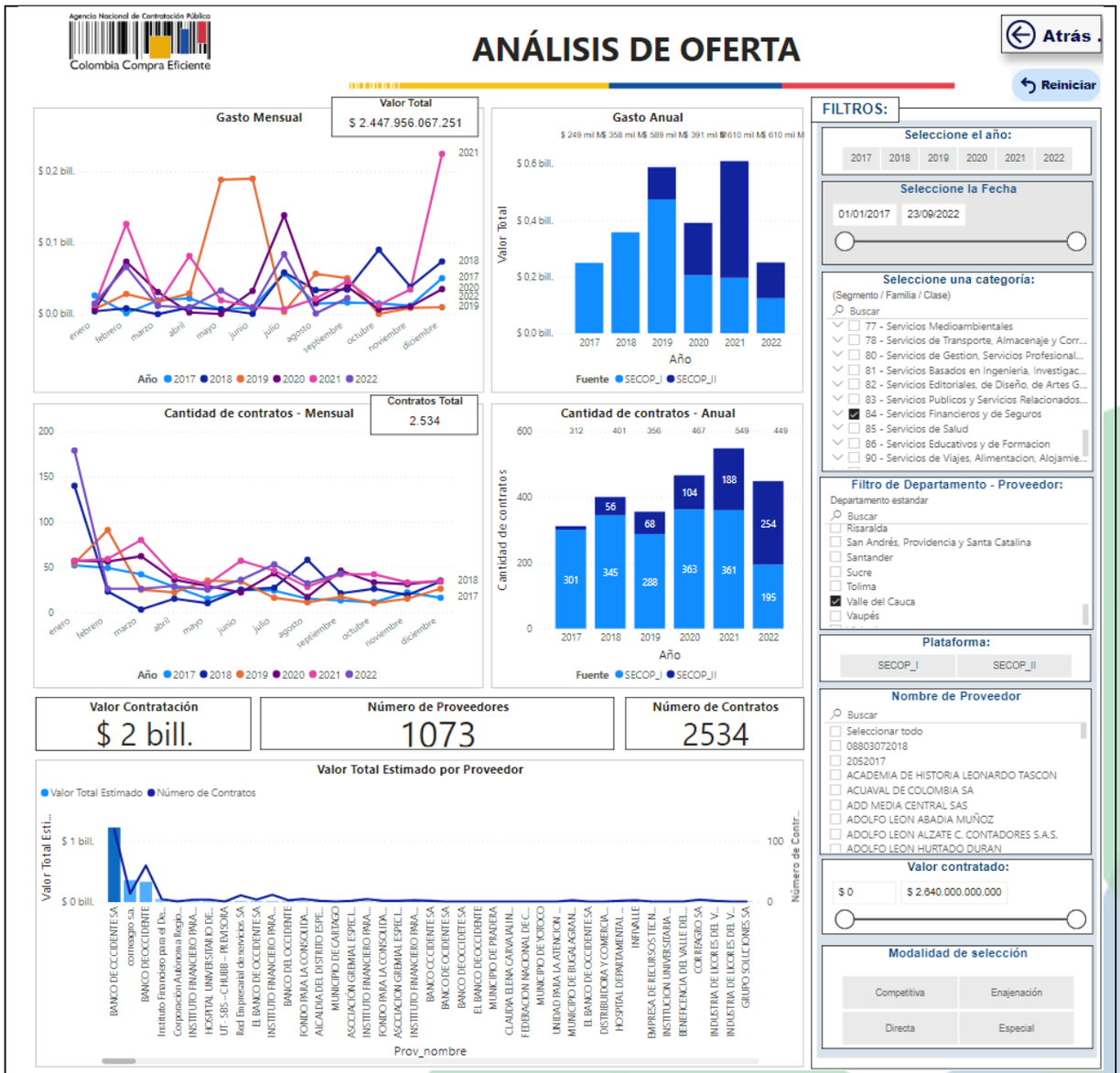

La atención de la necesidad mediante la contratación de una persona natural como contador público, conforme a los antecedentes contractuales de la entidad, ha evidenciado resultados satisfactorios en términos de gestión institucional, dado que la disponibilidad directa del profesional ha permitido una mayor eficiencia y optimización de los procesos contables, contribuyendo significativamente al cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones administrativas y financieras de la entidad.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Revisados los antecedentes del municipio respecto a objetos contractuales similares al presente proceso y consultado algunos procesos en el SECOP II, se considera que la atención efectiva de la necesidad de la entidad, se puedes satisfacer con una persona natural que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Contador público titulado con tarjeta profesional vigente.
- Experiencia relacionada con las actividades y el objeto del contrato en el sector público, no inferior a cinco (5) años

ANÁLISIS DE RIESGO

El riesgo es entendido según el artículo 2.2.1.1.1.6. del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, 1., como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Ver matriz de riesgos de la contratación de prestación de servicios anexo.

LEYDI JHOANNA SÁNCHEZ OSORIO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Hacienda Municipal

Vo/Bo	CARGO / CONTRATISTA	FIRMA
Elaboró:	David Guerrero -Enlace de Contratación	David Guerrero
Revisó:	Leydi Jhoanna Sánchez Osorio- Secretaria de Hacienda Municipal	